

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 110/2007

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - APRUEBA DESIGNACIÓN TRANSITORIA DE AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LICITACIÓN PÚBLICA; DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO; DE CONCURSO DE PROPUESTAS, EN APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 29190 Y DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES, FIRMAS DE AUDITORIA EXTERNA O CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN APOYO AL CONTROL GUBERNAMENTAL.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328, de 31 de enero de 2004, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28271 que regula las Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría.

El Decreto Supremo N° 29190, de 11 de julio de 2007 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

El Reglamento para la Contratación de Profesionales Independientes, Firmas de Auditoría Externa o Consultaría Especializada en apoyo al Control Gubernamental CE/09, aprobado por la Contraloría General de la República de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

//2. R.D. N° 110/2007

La Resolución de Directorio N° 052/2006, de 11 de julio de 2006, que aprueba el Nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia.

Los Informes de la Gerencia de Administración DCC N° 09/2007 y DCC N° 010/2007 de 29 y 31 de agosto de 2007, respectivamente.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 209/2007 de 31 de agosto de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su Artículo 44 señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que la referida norma en su artículo 54 incisos a), o) y p) señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, así como autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB.

Que la Ley N° 1178 implanta los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre los que figura el Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, dicha norma en su Artículo 27, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control. Por otro lado, esta disposición en el inciso a) de su Artículo 28 señala que la responsabilidad de los funcionarios deviene tanto de la acción como de la omisión.

Que el Nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 052/2006, en base a lo dispuesto en el Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 y su reglamentación, dispuso en su Sección A la designación de las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación (ARPC) y del Responsable de Contrataciones Menores. (RCM)

Que el Decreto Supremo N° 29190 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para su aplicación en todas las entidades del Sector Público, con vigencia a partir del 27 de agosto de 2007, disponiendo a través de las Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias, la abrogación del Decreto Supremo N° 27328 y en su Disposición Transitoria Primera que las convocatorias públicas de contratación y

//3. R.D. N° 110/2007

los recursos administrativos de impugnación iniciados con anterioridad a la vigencia de las Normas Básicas, deberán finalizarse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Que las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios determinan que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá, entre otros aspectos, designar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional de Producción y Empleo – RPA en las modalidades que correspondan, así como designar a la Comisión de Recepción y suscribir los contratos respectivos, pudiendo delegar estas funciones. (Artículo 12, incisos c), d) y f)

Que el Reglamento para la Contratación de Profesionales Independientes, Firmas de Auditoría Externa o Consultoría Especializada en apoyo al Control Gubernamental CE/09, en el inciso d) del párrafo II de su artículo 17 señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable, entre otros aspectos, de designar y delegar mediante resolución expresa, a la Autoridad Responsable del proceso de Contratación.

Que el Estatuto del BCB, en su artículo 49 numeral 17) establece como función del Gerente General la de ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de acuerdo a normas vigentes. Asimismo, dicha norma en su artículo 67 numeral 6) dispone que la Gerencia de Administración tiene por objeto administrar los procesos de contratación de bienes y servicios.

Que en opinión de la Gerencia de Administración con el objeto de continuar con el normal desarrollo de las compras y contrataciones del BCB, en tanto se elabore, compatibilice y apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, es necesario que se designe a las autoridades mediante resolución expresa.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, considera que no existe óbice legal y corresponde al Directorio del BCB como MAE del Ente Emisor, designar transitoriamente al Presidente como RPC Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas para impresión de billetes y acuñación de monedas; al Gerente General como RPC Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas y al Gerente de Administración como RPA Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en tanto no se apruebe el Reglamento Específico de la Institución.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//4. R.D. N° 110/2007

Artículo 1.- Designar transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Presidente del Banco Central de Bolivia como el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas para la Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas, respecto a sus facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos.

Artículo 2.- Designar transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Gerente General del Banco Central de Bolivia como el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), respecto a sus facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos, para lo cual el Presidente del BCB otorgará el poder especial correspondiente.

Artículo 3.- Designar transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Gerente General del Banco Central de Bolivia, en el marco del Reglamento aprobado por al Contraloría General de la República de Bolivia como la Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación (ARPC) de los procesos por concurso de propuestas, respecto a sus facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

Artículo 4.- Designar transitoriamente, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al Gerente de Administración del Banco Central de Bolivia, como el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), respecto a sus facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole expresamente la atribución de designar a la Comisión de Calificación en dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos, para lo cual el Presidente del BCB otorgará el poder especial correspondiente.

Artículo 5.- Dejar sin efecto el Nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 052/2006, salvo para las convocatorias públicas de contratación y los recursos administrativos de impugnación iniciados con anterioridad al 27 de agosto de 2007, debiendo por tanto para todos los efectos aplicarse lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamento, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Específico de la Institución.

// 5. R.D. N° 110/2007

Artículo 6.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de septiembre de 2007

Raúl Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar